

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES Y LA LEY N° 18.776, INCORPORANDO LAS COMUNAS DE ALTO HOSPICIO, HUALPÉN, ALTO BÍOBIO, CHOLCHOL, SAN PEDRO DE LA PAZ Y CHIGUAYANTE A LOS TERRITORIOS JURISDICCIONALES DE LOS TRIBUNALES QUE INDICA.

---

SANTIAGO, octubre 19 de 2004.-

**M E N S A J E N° 68-352/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
  
DE LA H.  
  
CAMARA DE  
  
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley destinado a incorporar a las nuevas comunas a territorios jurisdiccionales específicos.

**I. ANTECEDENTES**

Durante el año en curso, mediante las leyes 19.936, 19.943, 19.944 y 19.959, se crearon las comunas de Hualpén, en la Región del Biobío, con parte de la comuna de Talcahuano; de Alto Hospicio, en la Región de Tarapacá, con parte la comuna de Iquique; de Cholchol, en la Región de la Araucanía, con parte de la comuna de Nueva Imperial y de Alto Biobío, en la Región de Biobío, con parte de la comuna de Santa Bárbara.

Asimismo, durante el año 1995, mediante Ley N° 19.436, se creó la comuna de San Pedro de la Paz y durante el año 1996, por Ley N° 19.468, se creó la comuna de Chiguayante. La Ley N° 19.592 incorporó a estas comunas a los Juzgados de Letras en lo Civil de Concepción, pero sin modificar los territorios de los Juzgados de Letras de Menores y del Trabajo contenidos en la Ley N° 18.776.

Para adecuar los territorios jurisdiccionales de los tribunales que resultaron afectados con la creación de las nuevas comunas, es necesario actualizar el Código Orgánico de Tribunales en lo que se refiere a los Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y la Ley N° 18.776, en lo que respecta a los Juzgados del Trabajo y Tribunales de Menores.

## **II. CONTENIDO.**

El artículo primero del proyecto, en sus números 1, 2, 3, 4 y 5, modifica los acápite correspondientes de los artículos 16, 21, 28, 35 y 36 del Código Orgánico de Tribunales, incorporando las comunas de Alto Hospicio, Hualpén, Alto Biobío y Cholchol, a los territorios jurisdiccionales de los Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Juzgados de Letras en la forma en que se detalla.

El artículo segundo del proyecto tiene como finalidad, por un lado, actualizar los territorios jurisdiccionales de los Juzgados del Trabajo de Iquique y Concepción, modificando para tal efecto los números 1 y 6 del artículo noveno de la Ley N° 18.776, incorporando al primero de los tribunales nombrados la comuna de Alto Hospicio y al segundo las comunas de San Pedro de la Paz y Chiguayante, de anterior creación.

Por otro lado, se actualizan los territorios jurisdiccionales de los Juzgados de Menores. Para ello se modifica el artículo 10 de la misma ley, incorporando a la comuna de Ato Hospicio al territorio jurisdiccional del Juzgado de Menores con asiento en Iquique, e incorporando a la comuna de Hualpén al territorio jurisdiccional del Juzgado de Menores con asiento en Talcachuanu.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

**P R O Y E C T O   D E   L E Y:**

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

**1)** Modifíquese el artículo 16 de la siguiente manera:

a) En el acápite correspondiente al Juzgado de Garantía de Iquique, reemplácese la expresión "la misma comuna" por la expresión "las comunas de Iquique y Alto Hospicio".

b) En el acápite correspondiente al Juzgado de Garantía de Talcahuano, reemplácese la expresión "la misma comuna" por la expresión "las comunas de Talcahuano y Hualpén".

c) En el acápite correspondiente al Juzgado de Garantía de Nueva Imperial, agrégase la palabra "Cholchol" a continuación de la expresión "Nueva Imperial", precedida de una coma (,).

**2)** Modifíquese el artículo 21 de la siguiente manera:

a) En el acápite correspondiente al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, a continuación de la expresión "Pozo Almonte", agrégase la expresión "Alto Hospicio", precedida de una coma (,).

b) En el acápite correspondiente al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción, a continuación de la expresión "San Pedro de la Paz", agrégase la expresión "Hualpén", precedida de una coma (,).

c) En el acápite correspondiente al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Los Ángeles, a continuación de la expresión "Santa Bárbara", agrégase la expresión "Alto Biobío", precedida de una coma (,).

d) En el acápite correspondiente al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, a continuación de

la expresión "Gorbea", agrégase la expresión "Cholchol", precedida de una coma (,).

3) En el artículo 28, en el acápite correspondiente al Juzgado de Letras de Iquique, reemplácese la expresión "la misma comuna" por la expresión "las comunas de Iquique y Alto Hospicio".

4) Modifíquese el artículo 35 de la siguiente manera:

a) En el acápite correspondiente al Juzgado de Letras de Talcahuano, reemplácese la expresión "la misma comuna" por la expresión "las comunas de Talcahuano y Hualpén".

b) En el acápite correspondiente al Juzgado de Letras de Santa Bárbara, a continuación de la expresión "Quilaco", agrégase la expresión "Alto Biobío", precedida de una coma (,).

5) Agrégase al artículo 36, en el acápite correspondiente al Juzgado de Letras de Nueva Imperial, la palabra "Cholchol" a continuación de la expresión "Nueva Imperial", precedida de una coma (,).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese la ley 18.766 de la siguiente manera:

1) En el artículo 9:

a) En el número 1, reemplácese la expresión "la comuna de Iquique", por la expresión "las comunas de Iquique y Alto Hospicio".

b) En el número 6, agrégase luego de la palabra "Penco" la expresión "San Pedro de la Paz, Chiguayante".

2) En el artículo 10:

a) En el número 1 de la letra A), reemplácese la expresión "la comuna de Iquique, por la expresión "las comunas de Iquique y Alo Hospicio".

b) En el número cuatro de la letra I), reemplácese la expresión "la comuna de Talcahuano", por la expresión "las comunas de Talcahuano y Hualpén".

Dios guarde a V.E.,

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

**LUIS BATES HIDALGO**  
Ministro de Justicia